

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, pese a que en el expediente no obra constancia de notificación a las partes ejecutadas, se tiene contestación y proposición de excepciones, a través de apoderado judicial, de la señora MARITZA PÉREZ CARVAJAL, sin que se tenga certeza si la misma fue realizada en término o de manera extemporánea.

De otro lado, se recibió renuncia de poder del apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado DEISON ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y, a su vez, aquel, confirió nuevo poder a ALBERTO NÁDER GALEANO.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Jericó, 21 de junio de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2023-00039**- 00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
EJECUTANTE: JOHN JAIRO MUÑOZ MUÑOZ
EJECUTADO: MARITZA PÉREZ CARVAJAL
JONATHAN ALONSO PÉREZ CARVAJAL
JUAN PÁBLO MUÑOZ CARVAJAL
ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE PODER, RECONOCE
PERSONERÍAS Y REQUIERE AL EJECUTANTE

Auto de sustanciación No: 123

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder efectuada por el abogado **DEISON ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, y su vez, se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** al doctor **ALBERTO NÁDER GALEANO**, abogado titulado, portador de la T.P.

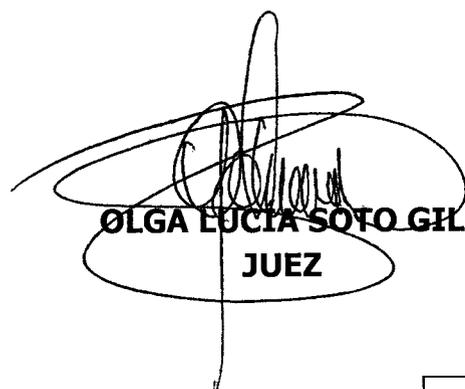
Nº 204.071 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder especial otorgado en favor de los intereses del ejecutante, señor **JOHN JAIRO MUÑOZ MUÑOZ**.

En igual sentido, se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** al doctor **EDGAR SOLER LAVERDE**, abogado titulado, con T.P. Nº 11.298 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder especial otorgado para representar a la señora **MARITZA PÉREZ CARVAJAL**.

Dada la contestación de la demanda efectuada por la coejecutada **MARITZA PÉREZ CARVAJAL**, y con el fin de verificar si la misma se hizo dentro del término, se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que aporte las constancias de notificación del auto que libró mandamiento de pago y del escrito de demanda con sus anexos.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto interlocutorio civil Nº 025 del 10 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en cuanto a la notificación a los codemandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # 064 fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día 23 del mes de JUNIO de 2023 a las 8:00 A.M.

Secretario

